



Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales
Comité Técnico de Archivos Histórico Provinciales
Consejo de Cooperación Archivística

Nº entrada	SGAE/0298/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-6

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie

1.2. Organismo(s) /
Unidad(es) productora(s)

1.3. Función

1.4. Historia del contexto de
producción de la serie



continuarán desarrollándose en la forma actual.

e) La colaboración con el organismo oficial de que dependa el Servicio de Prensa, en cuanto a la intervención que pueda corresponder a éste en la publicación de estadísticas; y

f) La imposición o propuesta a la Superioridad de sanciones por infracción de los preceptos de esta Ley.

Todas las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Estadística se extenderán a todo el territorio nacional, zonas del Protectorado y colonias.'

El Decreto 245/1968, de 15 de febrero, modifica la estructura original de esta Dirección General, que queda integrada por los siguientes órganos:

- a) Servicios Centrales
- b) Delegaciones Provinciales
- c) Delegaciones en los Departamentos Ministeriales

A su vez, los servicios centrales del INE se estructuran en Divisiones con categoría de Subdirección General –de Estudios, Ejecutiva y de Investigaciones- y en Servicios con rango de Sección.

En 1971, un Decreto de la Presidencia del Gobierno reorganiza los servicios del INE, estableciendo su estructura orgánica y atribuyendo funciones a cada una de las unidades.

Se integran en los Servicios centrales las siguientes Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Coordinación Estadística
- Subdirección General de Estadísticas de la Población: realiza las investigaciones estadísticas cuyos datos primarios son facilitados por las familias y los individuos.
- Subdirección General de Estadísticas de las Empresas
- Subdirección General de Estudios y Análisis Económicos
- Subdirección General de Muestreo y Censos: diseña censos y encuestas; ejecuta, inspecciona y evalúa sus resultados; estudia los métodos matemáticos y estadísticos.

1.5. Fechas extremas

1970

a

1970

1.6. Legislación

Norma	Regula
Ley de 31 de diciembre de 1945	Organiza la Estadística oficial y crea el Instituto Nacional de Estadística.
Ley de 8 de junio de 1957	Regula la formación de censos económicos y de un plan censal general.
Decreto 245/1968, de 15 de febrero. Presidencia del Gobierno.	Reorganiza la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.
Decreto 2106/1968, de 16 de agosto. Presidencia del Gobierno.	Dispone la realización de los trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la nación.
Orden de 22 de octubre de 1969. Presidencia del Gobierno.	Dicta normas a los ayuntamientos para el seccionado de sus términos municipales como trabajo preparatorio para la formación de los censos generales de la nación.
Orden de 13 de octubre de 1970. Presidencia del Gobierno.	Dicta instrucciones para la formación de los censos generales de la nación.



Decreto 2829/1971, de 20 de noviembre. Presidencia del Gobierno.	Reorganiza los servicios de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.
--	---

1.7. Trámite administrativo

--

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

Impreso 2. Mod. C.G. 70 – C.E. Información que contiene: Censo de Edificios <ul style="list-style-type: none">- Provincia- Municipio- Entidad de población- Dirección postal del edificio- Datos del edificio:<ul style="list-style-type: none">o Datos de cada plantao Tipo de edificio en función de su usoo Año de construccióno Clase de propietarioo Estado del edificioo Instalaciones y servicios (agua corriente, evacuación de aguas residuales, energía eléctrica, calefacción central, garaje, portería, ascensor, agua caliente central, refrigeración central). Censo de Locales <ul style="list-style-type: none">- Provincia- Municipio- Dirección postal completa del local- Datos del local:<ul style="list-style-type: none">o Planta, piso o puerta.o Nombre o razón social / clase de actividad que se desarrolla en los locales.o Domicilio de la casa o sede central, en caso de usar otros locales para la misma actividad.

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Según el código asignado, en la correspondiente jerarquía de niveles, a: provincia, municipio, distrito y sección estadística.
--



1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente

Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Cuadernos de Agentes Censales	Delegaciones Provinciales del INE	Complementaria

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información
Estadísticas de Censo de Edificios y Locales	Instituto Nacional de Estadística	Recopilatoria

2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	Durante el ejercicio de la realización del Censo	Cuando acaba el volcado de datos recogidos en el sistema de información del INE, su uso ya es muy poco frecuente
Uso esporádico	Ninguno	Esta documentación, desde su ingreso, no registra ninguna solicitud de préstamos por parte del productor.

2.2. Valores primarios

Valor administrativo

El valor administrativo concluye cuando los datos son verificados y volcados al Censo definitivo.	<i>Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública. Capítulo III, Art. 18.1 "Los datos que sirvan para la identificación inmediata de los informantes se destruirán cuando su conservación ya no sea necesaria para el desarrollo de las operaciones estadísticas". Cap. IV, Art. 22. "1. Los servicios estadísticos deberán conservar y custodiar la información obtenida como consecuencia de su propia actividad, que seguirá sometida al secreto estadístico en los términos establecidos por la presente Ley, aunque se hayan difundido, debidamente elaborados, los resultados estadísticos correspondientes." "2. La conservación de la información no implicará necesariamente la de los soportes originales de la misma, siempre que su</i>
---	---



		<p><i>contenido se haya trasladado a soportes informáticos o de otra naturaleza.”</i></p> <p><i>“3. Cuando los servicios estadísticos aprecien que la conservación de algún tipo de documentación resulte evidentemente innecesaria, podrán acordar su destrucción una vez cumplidos los trámites que reglamentariamente se determinen”.</i></p>
Valor fiscal		
Valor jurídico		
Otros		

2.3.Valores secundarios

Testimonial	No existe	Consideramos que no existen valores testimoniales dignos de ser tenidos en cuenta, ya que la función de recogida de datos concluye con el volcado de estos en el Censo definitivo del INE, recopilado en el Sistema de Información del INE.
Histórico	No existe	Consideramos que no existen valores históricos dignos de ser tenidos en cuenta, ya que la función de recogida de datos concluye con el volcado de estos en el Censo definitivo del INE, recopilado en el Sistema de Información del INE.

3. Acceso y seguridad de la información

3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ¹

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>

¹ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



fiscal o tributario		
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	✓
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa

3.4. Contenidos susceptibles de protección ²

Contenidos afectados ³	Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	
Datos de carácter personal (DP)	

3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)⁴

² Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

³ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.

⁴ Se puede utilizar la tabla "Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.



--

3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa

4. Observaciones

--

5. Relación de anexos

A.1.-

A.2.- (....)



Nº entrada	SGAE/2603/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-6

Petición de Dictamen

Título

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

Plazos de Transferencia

A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central
- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

Selección

- Conservación Permanente

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación

- Eliminación Total

Plazo	Justificación
15 años	Ausencia de valores primarios y secundarios Muestra: unidad de instalación por año censal

- Sustitución del soporte En aplicación RD 1671/2009 de desarrollo de la Ley 11/2007

Soporte alternativo	Plazo	Justificación



Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

50

Otros

Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública. Artículo 19.2

Efectos inmediatos de la valoración

--

Responsable del estudio

V1. Comisión Calificadora de Documentos Administrativos. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de la Administración.

V2. Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales.

Fecha

20/02/2017

Cargo

Firma

Nombre